

Cuántía: Menor
Ref.: Ejecutivo con M.P.
Demandante: BANCO AV VILLAS S.A.
Demandando: JOHN ALEJANDRO RODRIGUEZ QUINTERO
Rad.: 765204003003-2019-00235-00

CONSTANCIA DE SECRETARÍA: En la fecha ingresa a despacho del Señor Juez el presente proceso a fin de que se sirva proveer lo pertinente, informándole que la parte actora allega la notificación por aviso del ejecutado. Igualmente obra la devolución de tal notificación realizada por la entidad pagadora. Palmira, valle.

10 de junio de 2021

EDWARD SILVA HIDALGO
Secretario.

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
AUTO INTERLOCUTORIO No. 719
RADICACIÓN 76-520-40-03-003-2019-00235-00
Palmira, Valle, junio diez (10) de dos mil veintiuno (2021)

Una vez a despacho el presente proceso se observa que, si bien el actor allega el certificado de la notificación por aviso del ejecutado Sr. **JOHN ALEJANDRO RODRIGUEZ QUINTERO**, no es factible tener la misma como validez por dos razones, la primera radica en que no se aportó la remisión de la citación personal a la dirección final a la cual se remite la notificación por aviso y que pese a certificar el recibido de esta notificación en la dirección aportada como lugar de notificaciones dicha correspondencia es devuelta por Sres. FORTOX SECURITY, en donde argumentan que el Sr. RODRIGUEZ QUINTERO, no labora con ellos desde agosto de 2018.

Así las cosas, el despacho procederá a requerir al actor a fin de que proceda a realizar la notificación personal del demandado de conformidad con lo establecido en el Decreto 806 de 2020 o artículo 291 y ss. del C.G.P.

Por lo tanto,

DISPONE:

PRIMERO. - NEGAR la notificación por aviso del señor **JOHN ALEJANDRO RODRIGUEZ QUINTERO**, allegada por el actor realizada en las instalaciones de la empresa de seguridad FORTOX SECURITY, por las razones aquí expuestas.

SEGUNDO. - REQUERIR a la parte actora para que dentro de los 30 días siguientes sirva notificar al ejecutado de la presente ejecución, acorde a lo ordenado por el decreto 806 de 2020 o el Código General del Proceso, en perjuicio de decretar el desistimiento tácito con fundamento en lo dispuesto por el artículo 317 numeral 1 ibídem.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

Cuantía: Menor
Ref.: Ejecutivo con M.P.
Demandante: BANCO AV VILLAS S.A.
Demandando: JOHN ALEJANDRO RODRIGUEZ QUINTERO
Rad.: 765204003003-2019-00235-00

R.

/3

Firmado Por:

JORGE ELIAS MONTES BASTIDAS
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL PALMIRA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 869f9f30e07d04e679ada4bbc3b3e360be831755b5c101bcf32a0bfa288537f4
Documento generado en 10/06/2021 01:51:26 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>